

RESOLUCIÓN N°: 508/03

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2003

ASUNTO: Remitir al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el informe sobre el funcionamiento de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS correspondiente al año 2002.

VISTOS la Ley N° 24.521, la Resolución CONEAU N° 131/01, el Decreto P.E.N. N° 806/01, las Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 1.181/01 y N° 19/02, la Resolución CONEAU N° 057/03, y el expediente N° 3.911/02 del mismo Ministerio, correspondiente a los dos primeros Informes de Avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar el Informe de Avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica correspondiente al funcionamiento de la Universidad durante el año 2002, y a extraer las siguientes observaciones con respecto al cumplimiento de las recomendaciones que condicionan su reconocimiento.

1. Antecedentes

La Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) fue creada por Ley N° 9.250 de la Provincia de Entre Ríos, sancionada el 8 de junio de 2000.

Según lo contemplado en el artículo 69° de la Ley de Educación Superior, la UADER solicita su reconocimiento al entonces Ministerio de Educación de la Nación, quien remite la documentación a la CONEAU con fecha 19 de octubre de 2000, a fin de que emita el informe previsto en el citado artículo.

Por *Resolución N° 131*, de fecha 26 de abril de 2001, la CONEAU recomienda al Ministerio de Educación, y por su intermedio al Poder Ejecutivo Nacional, que se otorgue reconocimiento nacional a la UADER condicionado al efectivo cumplimiento del plan de reconversión institucional y académica, sujeto a informes de avance a ser evaluados por la CONEAU.

Por *Decreto N° 806*, de fecha 20 de junio de 2001, el Poder Ejecutivo Nacional, en consonancia con la recomendación efectuada por la CONEAU, otorga el reconocimiento nacional a la UADER, aunque condicionado al cumplimiento de las acciones detalladas en el punto 2.3 de la Resolución de CONEAU. Asimismo establece que la reconversión de la institución será supervisada mediante informes periódicos de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 inciso a) de la Ley 24.521. Finalmente expresa que la Universidad deberá obtener la aprobación de su Estatuto Académico por parte del MECyT.

Por *Resolución N° 1181*, de fecha 13 de diciembre de 2001, el entonces Ministerio de Educación aprueba el Estatuto Académico Provisorio y establece que el seguimiento ordenado por el artículo 2° del Decreto N° 806/01 se realizará mediante informes de avance anuales, presentados dentro de los tres meses de concluido cada ciclo lectivo.

Por *Resolución N° 19*, de fecha 8 de febrero de 2002, el MECyT recomienda la implementación de los órganos consultivos, los que una vez puestos en marcha aprobarán un reglamento de concursos. Asimismo establece que pueden tramitarse los títulos que no sean de grado, siguiendo las recomendaciones de la Resolución N° 131/01 de CONEAU si se tratara de carreras creadas sobre la base de carreras no universitarias preexistentes, en tanto precisa que las carreras de grado podrán contar con su reconocimiento y validez nacional “previo informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria”.

Por *Resolución N° 9*, de fecha 8 de marzo de 2002, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) crea una Comisión Veedora del proceso de Reconversión Institucional de la UADER, integrada por 1 miembro designado por la SPU del MECyT, 2 miem-

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

bros por la Comisión Bicameral de Seguimiento de la UADER, de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, 1 miembro por la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER) y 1 miembro por el Poder Ejecutivo Provincial. Según se establece, esta Comisión debe funcionar hasta la conformación de los Cuerpos Consultivos de la UADER. Sus funciones son las de fiscalizar la reconversión, la categorización docente y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 19/02; garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de CONEAU; y asegurar la participación orgánica de los docentes en la elaboración de los planes de estudio y de perfeccionamiento para la reconversión docente, así como las propuestas de formación de auxiliares de docencia.

Por *Resolución N° 31*, de fecha 16 de abril de 2002, también de la Secretaría de Políticas Universitarias, se especifica cuáles son las carreras y títulos comprendidos en lo establecido por el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 19/02 (es decir, delimita las carreras de grado comprendidas en el artículo citado) y suspende esos trámites hasta tanto se acrediten los informes favorables emitidos por la CONEAU, según lo establece el Decreto N° 806/01. Las carreras de licenciatura cuya tramitación se suspende son las siguientes: Ciencias de la Documentación, Bibliotecología Documentalista, Museología, Matemática, Geografía, Historia, Filosofía, Artes Visuales, Cultura Física y Deportes, Biología, Marketing y Turismo. Esto quiere decir que las demás carreras de grado no incluidas en este listado deben seguir su trámite normal, en tanto se trata de carreras nuevas en las que no es necesaria la reconversión, a las cuales, por lo tanto, les corresponde el mismo tratamiento que a cualquier carrera nueva de una universidad reconocida.

Mediante *Dictamen N° 895/02*, de fecha 8 de agosto de 2002, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MECyT se pronuncia en relación con una solicitud de modificación del artículo 5° de la Resolución N° 19/02 por parte de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, a fin de suprimir la frase “previo informe de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA”. Dicha solicitud se rechaza, manteniéndose la redacción original, ya que el Dictamen establece que la redacción se

efectuó en el marco de las competencias otorgadas al MECyT por el Decreto PEN N°806/01, “para que la CONEAU se expida acerca del cumplimiento de sus propias recomendaciones (las de la Resolución CONEAU N° 131/01)”. La opinión es más amplia y parcialmente encontrada con lo establecido en la Resolución N° 31/02 de la SPU, en tanto no limita el requisito del “previo informe” de la CONEAU a la nómina de carreras mencionadas en dicha Resolución.

En el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 19/02, el MECyT remite a la CONEAU diversos expedientes correspondientes a carreras de la UADER entre agosto y octubre de 2002. Asimismo, con fecha 04/10/02 ingresa a CONEAU el nuevo Plan de Desarrollo presentado por la UADER (expediente N° 9.204/01), cuya reformulación se recomendaba en la Resolución CONEAU N° 131/01, mientras que con fecha 16/10/02 ingresa a CONEAU el primer Informe de Avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica (expediente N° 3.911/02).

En la *Resolución CONEAU N° 433/02* se precisa que no es posible pronunciarse sobre las carreras en forma aislada, sin tomar en cuenta el Plan de Desarrollo reformulado y el Primer Informe de Avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica, y que por lo tanto se trata de trámites ligados e inseparables que requieren una consideración integral. En particular, se considera que la reconversión institucional y académica es condición necesaria para el desarrollo de las carreras en el nivel requerido.

Por último, se emite la *Resolución CONEAU N° 057/03*, a través de la cual se hace saber al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que “las condiciones previstas por el Decreto P.E.N. N° 806/01 no se han verificado en general, por lo cual es académicamente incierta la calidad de la enseñanza proporcionada y no procede, por el momento, recomendar el reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos correspondientes a carreras de grado emitidos por la Universidad Autónoma de Entre Ríos”. Asimismo, se señala que lo expresado en los considerandos de dicha Resolución “servirá como pronunciamiento en relación con el Primer Informe de Avance del Plan de Reconversión Institu-

cional y Académica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, correspondiente a 2001, en los términos previstos en el Decreto PEN N° 806/01”.

2. Presentación

Con fecha 05/08/03, reingresa a la CONEAU el expediente MECyT N° 3.911/02, correspondiente al Primer Informe de Avance del Plan de Reversión Institucional y Académica de la UADER, con el agregado, a partir de fs. 309, del Segundo Informe de Avance del Plan de Reversión Institucional y Académica de la UADER.

En este último Informe, correspondiente al ciclo lectivo 2002, la UADER informa acerca de las acciones llevadas a cabo en relación con cada una de las recomendaciones efectuadas por la CONEAU en su Resolución N° 131/01 y recogidas por el Decreto P.E.N. N° 806/01. Dichas acciones se reseñan a continuación:

A) IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS PREVISTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPIA UNIVERSIDAD PARA LAS FUNCIONES DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DESDE EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Se expresa que la Universidad ha definido una serie de acciones para revertir la situación del escaso porcentaje de docentes con título de grado. Al respecto se menciona la política institucional orientada a incorporar docentes titulados y el plan para reconvertir a los docentes provenientes de los Institutos transferidos. Se manifiesta que la CONEAU debería “evaluar si corresponde habilitar los mecanismos institucionales para dar inicio formal a la tramitación de validez de algunos de los títulos de grado que pretende expedir esta Universidad”. En este grupo de carreras, para las cuales el porcentaje de docentes con título de grado alcanza el 65%, se incluye a las siguientes (se indica para cada una el total de docentes, las cantidades de docentes con títulos de grado y posgrado, y las cantidades de docentes que cursan reversión o licenciatura):

Carrera	Total de docentes	Con título de grado	Con título de posgrado	Cursando reconversión	Cursando licenciatura
Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud					
Licenciatura en Enfermería	44	42 (95%)	21 (48%)	1 (2%)	1 (2%)
Licenciatura en Producción de Bioimágenes	33	32 (97%)	20 (61%)	0 (0%)	0 (0%)
Facultad de Ciencia y Tecnología					
Licenciatura en Sistemas Informáticos	126	97 (77%)	14 (11%)	0 (0%)	5 (4%)
Ingeniería en Tecnología de la Información	126	97 (77%)	14 (11%)	0 (0%)	5 (4%)
Ingeniería Industrial	25	25 (100%)	3 (12%)	0 (0%)	0 (0%)
Ingeniería en Telecomunicaciones	49	37 (76%)	12 (24%)	0 (0%)	6 (12%)
Ingeniería en Automatización y Control de Procesos Industriales	47	39 (83%)	13 (28%)	0 (0%)	5 (11%)
Licenciatura en Biología de Ecosistemas Acuáticos	34	33 (97%)	16 (47%)	0 (0%)	0 (0%)
Facultad de Ciencias de la Gestión					
Licenciatura en Administración Pública	60	51 (85%)	21 (36%)	0 (0%)	4 (6%)
Licenciatura en Comercio Internacional	19	16 (84%)	4 (21%)	0 (0%)	2 (11%)
Licenciatura en Cooperativismo y Mutualismo	18	16 (90%)	7 (39%)	0 (0%)	1 (6%)
Licenciatura en Economía	16	13 (81%)	8 (50%)	0 (0%)	2 (13%)
Licenciatura en Administración de Empresas	18	15 (83%)	2 (11%)	0 (0%)	5 (28%)
Licenciatura en Turismo	27	23 (84%)	0 (0%)	0 (0%)	2 (7%)
Licenciatura en Marketing	34	30 (88%)	12 (36%)	0 (0%)	3 (9%)
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales					
Licenciatura en Psicología	61	43 (70%)	7 (11%)	0 (0%)	3 (5%)
Licenciatura en Filosofía	26	17 (65%)	5 (19%)	0 (0%)	3 (12%)
Licenciatura en Ciencias Sociales	37	25 (68%)	9 (24%)	0 (0%)	6 (16%)
Facultad de Ciencias de la Seguridad					
Licenciatura en Accidentología Vial	14	14 (100%)	6 (43%)	0 (0%)	0 (0%)
Licenciatura en Criminalística	24	21 (88%)	4 (17%)	0 (0%)	0 (0%)

De la lectura del cuadro puede observarse que los porcentajes de docentes con título de grado de las carreras incluidas en este grupo son en casi todos los casos superiores al porcentaje general citado más arriba (65%). Por otra parte, el examen de las nóminas de docentes presentadas en los anexos genera algunas incertidumbres, en tanto los datos agregados producidos por la Universidad resultan, en varios casos, de contabilizar a

los docentes tantas veces como cátedras cubran, de manera que, a modo de ejemplo, si un mismo docente participa en 3 cátedras, se suman 3 docentes para el cómputo de total de docentes de la carrera, y asimismo sus títulos se contabilizan 3 veces, tanto en totales como en porcentajes, lo cual desvirtúa la interpretación de los resultados.

Por otra parte, cuando se hace referencia a docentes con título de grado debe tenerse en cuenta que en muchos casos se trata de docentes recientemente graduados, lo cual no garantiza que estén capacitados para estar al frente de una cátedra.

Finalmente, debe considerarse que las carreras incluidas en el cuadro son las que presentan mejores indicadores, siendo por eso las que estarían mejor posicionadas para requerir el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que otorguen. No obstante, existen otras carreras de grado en pleno desarrollo con indicadores marcadamente peores, a saber

Carrera	Total de docentes	Con título de grado	Con título de posgrado	Cursando reconversión	Cursando licenciatura
Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud					
Licenciatura en Cultura Física y Deportes	Se indica que sobre un total de 29 asignaturas, 13 están a cargo de docentes con títulos de grado (no se especifica la situación del resto de los docentes)				
Facultad de Ciencia y Tecnología					
Licenciatura en Matemática	48	27 (56%)	2 (4%)	0 (0%)	1 (2%)
Licenciatura en Biología	56	29 (52%)	5 (9%)	0 (0%)	7 (13%)
Facultad de Ciencias de la Gestión					
Licenciatura en Archivología	18	11 (61%)	0 (0%)	0 (0%)	4 (22%)
Licenciatura en Museología	19	10 (53%)	0 (0%)	0 (0%)	5 (26%)
Licenciatura en Bibliotecología	21	7 (33%)	0 (0%)	0 (0%)	9 (43%)
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales					
Licenciatura en Geografía	36	16 (44%)	8 (22%)	0 (0%)	3 (8%)
Licenciatura en Historia	34	13 (38%)	3 (9%)	0 (0%)	3 (9%)
Licenciatura en Artes Visuales	Se indica que es la que evidencia mayores inconvenientes, dado que gran parte del plantel docente carece de formación universitaria. No se incluyen datos específicos.				
Facultad de Ciencias de la Seguridad					
Licenciatura en Seguridad Pública	35	8 (23%)	5 (14%)	0 (0%)	0 (0%)

Las cohortes de carreras que se encuentran en esta situación están en algunos casos en su cuarto año de funcionamiento, lo cual representa una dificultad insalvable en relación con la intención de la Universidad de procurar el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que obtengan, aun cuando la institución pueda mejorar sus indicadores en el futuro.

Se sostiene que la investigación científica constituye uno de los principales esfuerzos desarrollados por la Institución. Al respecto se informa que, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo, se realizaron las siguientes acciones:

- Se diseñó una planificación coordinada con el “Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente”, que centra la formación y actualización en la discusión respecto de los debates teóricos y epistemológicos del conocimiento científico y su producción. En este marco se dictaron diversos seminarios y los docentes encargados de los Módulos han seleccionado los 20 mejores proyectos elaborados, que están siendo ejecutados con financiamiento destinado por la Universidad a tal efecto.

- Se promovieron acuerdos con Universidades radicadas en la región, con el fin de vincular Programas y/o Proyectos de Investigación de interés para el medio social y que contemplan el crecimiento de grupos de docentes investigadores y el mejoramiento de laboratorios y equipamientos tecnológicos. Entre otros convenios y acuerdos se mencionan los siguientes:

- La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, después de un concurso público y abierto, decidió subvencionar la Red de Investigaciones conformada por la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para llevar a cabo un proyecto de investigación con una duración de tres años en el campo de las Ciencias Humanas. Dicho proyecto lleva por título “Tradición clásica, cosmovisión jesuítica e ilustración: perspectivas diversas sobre la configuración cultural del hombre letrado en las colonias españolas del actual territorio argentino”. Dicho programa tie-

ne su asentamiento en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER.

- Se celebró un convenio marco de coordinación y cooperación con la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Asociación para el Desarrollo de Concordia (ASODECO), la Regional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de la Secretaría de la Producción, destinado a acciones conjuntas de formación y perfeccionamiento de recursos humanos y de proyectos de investigación.

- Junto con la Dirección de la Regional Paraná del INTA, se establecieron acuerdos para llevar adelante el montaje de un invernadero automatizado.

- Se celebró un convenio marco en la Secretaría de Salud del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Asociación para el Desarrollo de Concordia (ASODECO), Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos (UDOMER) y la Universidad Nacional de Entre Ríos, con el fin de llevar adelante los siguientes Programas: elaboración de medicamentos para uso en las instituciones de salud de la región, control de la calidad de alimentos y creación de un Centro de Investigación Epidemiológica.

- Mediante un convenio de cooperación con la Asociación para el Desarrollo de Concordia (ASODECO), la UADER pone al alcance de empresas, instituciones, emprendedores individuales y estudiantes de la ciudad de Concordia y zona de influencia, cursos de técnicas informáticas aplicadas a la gestión empresarial.

- Se celebró un convenio marco con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a fin de promover la coopera-

ción entre ambas instituciones, abordar en forma conjunta temas de interés común, coordinar esfuerzos y optimizar el uso de recursos humanos y materiales existentes.

- Se celebró un acuerdo de cooperación con la Secretaría de Gobierno y Cultura del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el cual se establecieron acciones destinadas al mantenimiento y desarrollo de un Taller-Laboratorio en el ámbito del Archivo General de la Provincia.

Por último se hace referencia a la realización de diversas acciones desde la Secretaría de Investigación destinadas a fijar áreas prioritarias de investigación, incluyendo en este debate a los diferentes actores de la comunidad académica, a través de los Organos de Gobierno Provisorios, y al Instituto Científico y Tecnológico del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. No se incluyen precisiones acerca de los resultados o conclusiones de dicho debate.

Se sostiene que el concepto de Extensión Universitaria se presta a diversas interpretaciones y que la UADER apostó a un concepto que intenta compartir con el medio social donde está inserta, la generación y producción de conocimiento que se construye en los diversos ámbitos de la Universidad. Por tanto, el proceso de organización que atraviesa la Universidad alienta a rescatar aquellas acciones de extensión que se venían realizando desde las instituciones transferidas.

Se informa que se designó el Secretario de Extensión de la Universidad (abril de 2003) y que se aprobó un Sistema de Proyectos de Extensión, compuesto por una normativa para la presentación de los mismos, con el fin de orientar y organizar el diseño y planificación de las actividades. A fin de generar espacios de formación en el área de extensión, que incentiven al diseño y programación de proyectos de extensión, se organizó un Módulo de Formación específica, dirigido a la comunidad universitaria y al público interesado.

Se presenta por último una reseña de las actividades desarrolladas en cada Facultad en el campo de la extensión universitaria.

Se informa que durante 2002 se constituyó el Consejo Superior Provisorio de la Universidad y los Consejos Consultivos Provisorios de cada una de las Facultades. Asimismo se fijó el calendario electoral y las pautas para la constitución de las Juntas electorales, determinándose las atribuciones y funciones de los cuerpos colegiados, que están “plenamente conformados (y) en actividad permanente y periódica”.

Por otra parte, se hace saber que la Universidad ha adquirido equipamiento e insumos tecnológicos a fin de mejorar los nexos comunicacionales entre el Rectorado y las Facultades. Asimismo se ha trabajado en la unificación de la imagen institucional (logotipo, manuales de estilo para la redacción administrativa, etc.).

Se indica que el Rectorado de la UADER creó el Departamento de Biblioteca, que tiene a cargo el establecimiento de las políticas en el desarrollo de las unidades de información de la Universidad. Se cuenta ahora con un reglamento unificado que fija los lineamientos generales tendientes a la normalización y unificación de criterios. Desde dicho Departamento se ha trabajado en la realización del primer tramo de compra de bibliografía y se ha elaborado un plan integral de adquisiciones.

Se sostiene asimismo que se ha avanzado en la elaboración de estadísticas e informes destinados al mejor planeamiento de la Biblioteca y que se ha comenzado a trabajar en la organización del Centro de Documentación de la Universidad, que dependerá del Departamento de Biblioteca. No se brindan mayores precisiones al respecto.

B) PROGRAMAR UN INICIO ESCALONADO DE LAS CARRERAS, ASÍ COMO DE LA RECONVERSIÓN DE LOS DISTINTOS INSTITUTOS TRANSFERIDOS, QUE SE ADECUA A LAS CAPACIDADES ACADÉMICAS E INSTITUCIONALES DE CADA CARRERA Y A LAS CARACTERÍSTICAS DE TALES INSTITUTOS.

Se expresa que “la creación de la UADER implica una política de Estado en cumplimiento de una demanda de la ciudadanía que se tradujo mediante Ley Provincial”. Luego se argumenta que “en vísperas a la finalización del año 2000 y ante la inminente necesidad de comenzar a organizar el año académico entrante, la UADER tomó la decisión

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

de abrir la inscripción a las carreras que conforman la oferta académica de la Universidad, cuestión ésta que continuó durante el transcurso del mes de febrero de 2001, dado que la creación de la UADER despertó importantes expectativas en la sociedad y resultó necesario atender la demanda generada. El Decreto 806/01 del Poder Ejecutivo, en donde se establece la recomendación del inicio escalonado de las carreras fue dictado en junio del 2001, es decir con posterioridad. (...) La oferta de carreras de grado en muchos casos no trajo consecuencias académicas de improvisación, ya que los estudiantes comenzaron cursando los primeros años de las carreras de pre-grado que constituyen los trayectos previos de las carreras de grado cuyo tramo propiamente dicho comenzará en 2004”.

Se señala, por otra parte, que en la construcción de los planes de estudio “hubo una activa participación del cuerpo docente, con un profuso debate”, y que los mismos “marcan diferencias cuali y cuantitativas respecto de los planes terciarios”.

Aun con todas las aclaraciones de la Universidad, la información en cuanto a las carreras iniciadas en 2001 sigue siendo confusa, en tanto en otra parte del informe se menciona que “la Universidad optó en el inicio por implementar gradualmente, de año en año, las nuevas carreras”. Sería necesario por lo tanto solicitar un informe detallado con la fecha de inicio de cada carrera y con información precisa en cuanto a alumnos ingresantes, desertores, reinscriptos y egresados anualmente por carrera, la cual nunca ha sido presentada en forma taxativa.

Finalmente, no queda clara la expresión en cuanto a la “activa participación del cuerpo docente” y el “profuso debate” en relación con la definición de los planes de estudio, si se considera que la Ley de creación de la Universidad es de junio de 2000 y a fines de ese año, según se declara ahora, ya se había iniciado la inscripción a más de 20 carreras de grado, contando con un cuerpo docente que, en su mayoría, no contaba con titulación universitaria de grado.

C) INCORPORAR UN MAYOR NÚMERO DE DOCENTES E INVESTIGADORES FORMADOS QUE PUEDAN CONFORMAR EQUIPOS Y CONTRIBUYAN AL PERFECCIONAMIENTO DEL PLANTEL DOCENTE.

Se argumenta que las objeciones que se realizan respecto del bajo porcentaje de docentes con titulación universitaria de grado obedece a un error en la información proporcionada por la Universidad en su Primer Informe de Avance, ya que se incluyó a la totalidad de los profesores de las carreras terciarias transferidas y no sólo a los docentes de las carreras universitarias.

Se expresa al respecto que, si bien en las carreras terciarias transferidas el porcentaje de docentes sin título universitario es elevado, “la UADER ha incorporado docentes con título de grado o con antecedentes docentes de otras universidades nacionales (...), para lo cual ha resultado de suma importancia la cobertura de cátedras por concurso de antecedentes y oposición, metodología ésta que se implementa en la gran mayoría de los casos, en todas las Facultades”.

Lo manifestado no contradice las conclusiones de la Resolución CONEAU 057/03.

D) ELABORAR PLANES DE CAPACITACIÓN DOCENTE QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN DEL PLANTEL DOCENTE INICIAL, NO SÓLO DESDE EL PUNTO DE VISTA PEDAGÓGICO, SINO TAMBIÉN DISCIPLINARIO. ASIMISMO, ESTABLECER CON ADECUACIÓN A DETERMINADAS SITUACIONES DE REVISTA LA ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO TRANSFERIDO.

Se señala que, en cuanto al compromiso de realización de concursos, “se ha aprobado el Reglamento de Concursos por el Consejo Superior Provisorio” y “no existirán inconvenientes para su substanciación durante el año 2003”. Cabe recordar que, previamente, se había afirmado que “la cobertura de cátedras por concurso de antecedentes y oposición (...) se implementa en la gran mayoría de los casos, en todas las Facultades”.

Al respecto se indica que la categorización realizada fue “únicamente con el objetivo de conformar los padrones electorales a los efectos de comenzar el proceso de creación de los cuerpos colegiados”. Actualmente todo el plantel de la Universidad está categorizado “bajo la norma dictada producto del consenso con la Comisión Veedora”.

Se mencionaba en la Resolución CONEAU 057/03 la conformación de una Comisión Multidisciplinaria de Categorización Docente, encargada de realizar la categorización de los docentes y conformada por "profesores titulares de Universidades Nacionales de la región y que se desempeñen como docentes de la UADER”. Se expresaba en la Resolución que esta definición se apartaba de la recomendación original (que no decía que los docentes fueran de la propia institución), sesgando notablemente la composición de la Comisión. Al respecto se responde que “la demanda de los docentes de los antiguos institutos estaba centrada en la garantía que podían ofrecer colegas que comprendieran el grado de formación y la trayectoria profesional de los mismos”. No se explica por qué motivo docentes externos no podrían ofrecer idénticas garantías.

No se incluyen en este punto referencias al desarrollo de planes de capacitación docente (esto se lo hace en el punto siguiente) o acciones tendientes a establecer la estabilidad del personal docente y administrativo transferido con adecuación a determinadas situaciones de revista.

Reconversión de docentes con título superior no universitario

Se sostiene que el Programa de Reconversión se sustenta institucionalmente en las recomendaciones vertidas en la Resolución CONEAU 131/01, que condiciona el reconocimiento oficial de los títulos a la necesidad de reconversión del cuerpo docente.

Se dice que los docentes responsables del dictado de los seminarios cuentan todos con formación de posgrado y que las cargas horarias correspondientes se cumplen “sobre la base de reconocer una carga horaria de 480 horas, que sumadas a las formaciones previas permiten totalizar 1900 horas (...); de esta forma se completa la carga necesaria exigida por la normativa ministerial correspondiente a carreras universitarias”.

Se indica que la modalidad de cursado es en todos los casos presencial y que los Programas contemplan 3 módulos de 160 horas cada uno: a) Política y Organización de la Educación Universitaria; b) Investigación, Innovación; y c) Actualización Disciplinar.

Se detalla que en agosto de 2002 se han inscripto 204 docentes distribuidos en 2 comisiones denominadas “Costa del Uruguay” (118 docentes) y “Costa del Paraná” (86 docentes). Asimismo se indica que para cumplir las metas previstas de la reconversión total, durante el segundo semestre de 2003 se inicia la segunda cohorte.

En algunos casos llama la atención el contenido de los seminarios: por ejemplo, el módulo de Actualización Disciplinar, de acuerdo con los cuadros presentados, se ha dictado sólo para los trayectos de idiomas extranjeros (en la Resolución CONEAU 057/03 se llamaba la atención sobre la inexistencia de seminarios de actualización de idiomas), sin aclararse qué ocurre con el resto de los docentes con necesidad de actualizar su formación disciplinar. Por otra parte, parece al menos cuestionable que con sólo el cursado de 3 módulos de 160 horas un docente con título terciario pueda acceder a un título universitario de grado, y más aún que se considere automáticamente apto para estar al frente de una cátedra universitaria (en muchos casos cumplen esa función incluso mientras cursan el seminario).

Por otra parte, se observa que las cantidades de docentes activos que se encuentran “cursando la reconversión”, de acuerdo con el cuadro incluido en el punto a) son sensiblemente inferiores a las cantidades mencionadas en este punto, y en modo alguno alcanzan la cifra de 204 consignada más arriba. Probablemente en algunos casos se trate de docentes que no están participando actualmente en el dictado de carreras de grado, aunque no se aclara este punto.

Reubicación de docentes en el subsistema educativo provincial

Se sostiene que, dado que el inicio de las carreras universitarias de grado se ha realizado manteniendo la vigencia de las carreras de nivel terciario, no hay todavía defi-

niciones sobre la reubicación del personal docente. Asimismo se indica que 110 docentes han optado por solicitar su jubilación ordinaria.

Por otra parte, se aclara que el Estatuto Académico Provisorio de la UADER establece que la “ciudadanía universitaria” se adquiere exclusivamente a través del concurso de antecedentes y oposición, de modo que estabilidad no es equiparable a “ciudadanía”, siendo que algunos docentes transferidos pueden asignarse a tareas de extensión e investigación.

Esta argumentación no da cuenta de los cuestionamientos en este sentido, puesto que, por una parte, las tareas de investigación y extensión son tan relevantes como las de docencia y deben ser objeto del mismo rigor académico, y por otra parte, no se explica cuál es la situación en cuanto a “ciudadanía universitaria” de los docentes que no cuentan con formación universitaria de grado, que constituyen algo menos de la mitad del cuerpo docente.

E) REPLANTEAR LA ORGANIZACIÓN PREVISTA PARA LA REPRESENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBSEDES, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN, A FIN DE FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE LOS INSTITUTOS TRANSFERIDOS EN UNA NUEVA IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y CONTRARRESTAR LOS OBSTÁCULOS DERIVADOS DE LA DISPERSIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA MULTIPLICIDAD DE TALES INSTITUTOS.

Se afirma que la actual conformación de los cuerpos colegiados, que dan lugar a la representación de los diferentes estamentos universitarios, está garantizada por la vigencia del Estatuto de la Universidad, aprobado por unanimidad por el Consejo Superior. Se precisa que “el peso de cada Facultad está dado por la participación proporcional en cada subsede que la misma tiene en cada estamento (Profesores, Graduados, Estudiantes y Administrativos) con relación al padrón general, y que se concretó al momento de conformar las listas de Consejeros Consultivos y Superiores que tienen representación de cada subsede”, lo cual resulta un tanto confuso.

De acuerdo con lo sostenido por la UADER, no ha ocurrido ningún tipo de presiones para multiplicar inconvenientemente las carreras en cada subsede, riesgo sobre el que se advertía en la Resolución CONEAU 057/03.

Se plantea que “la primera impronta de la modalidad universitaria fue dada en la organización académico-docente”. Al respecto, se sostiene que “pese a que no se ha procedido a la categorización interina recomendada, el funcionamiento de hecho es universitario”.

Se explica que cuando en febrero de 2001 el Ministerio dictó la resolución N° 19 que planteaba la constitución de los cuerpos consultivos, la Universidad estaba llevando adelante un mecanismo de categorización de características académicas como el planteado por la CONEAU. Sin embargo, ante la necesidad de dar cumplimiento a la resolución ministerial, se dejó sin efecto lo realizado hasta ese momento y “se resolvió por consenso llevar adelante una categorización provisoria no académica para la construcción de los padrones correspondientes a los efectos del acto eleccionario”. Constituidos los Consejos Consultivos en octubre de 2002, actualmente se está llevando adelante la categorización interina con normas dictadas por cada uno de ellos.

Finalmente, entre los distintos procesos sobre los cuales se está trabajando para reemplazar la “cultura propia de los terciarios” con “nuevas competencias (...) propias de la reconfiguración de la cultura universitaria”, se mencionan la alfabetización electrónica para docentes y no docentes, la promoción de acciones tendientes a achicar la distancia cultural, lingüística, tecnológica, que hacen a las competencias técnico-profesionales y los horizontes de expectativas de los docentes provenientes de los institutos terciarios y los docentes universitarios, el desarrollo de acciones que reafirman el vínculo entre la propuesta político-educativa y los proyectos políticos sociales y culturales del ámbito regional, y la consolidación de un nuevo estilo académico, sostenido, entre otras cosas, por el impacto del dictado de las clases teóricas y prácticas sobre los estilos terciarios, mesas examinadoras integradas por equipos de cátedra, accesos a los insumos bibliográficos actualizados y

reconocidos en el campo académico a través de recursos electrónicos y fotocopiado de cuadernillos producidos por las cátedras, creación de la figura de los ayudantes alumnos, cambios en la terminología utilizada ("facultad" por "instituto", "cátedra" por "materia", "titular" por "profesor/a") y prácticas de discusión política propia de las instituciones universitarias.

Inserción de la Escuela de Policía

Se sostiene que la decisión de crear la Licenciatura en Seguridad Pública, y que sea un paso previo a ser Oficial de la Policía, es parte de una política de Estado que tiene como objetivo pensar y formar sujetos que garanticen y protejan a la ciudadanía. Eso explicaría la doble regulación de la carrera: por un lado la injerencia del estado provincial a través de sus políticas, y por el otro la dependencia académica de la Facultad, lo que hace que pueda considerarse un "híbrido". Se aclara, no obstante, que dicho sistema de doble dependencia sólo se da en la Escuela de Policía "Salvador Maciá" (el Director es designado por el Poder Ejecutivo y tiene funciones de carácter administrativo), y no en la Facultad de Ciencias de la Seguridad, donde rige el estatuto de la UADER y funciona el Consejo Consultivo, donde participan docentes y alumnos de la Licenciatura, y una vez completada la normalización, se elegirá al Decano.

Se precisa al respecto que el sistema de ingreso a la Licenciatura en Seguridad Pública se aleja de la antigua lógica de admisión claramente enclavada en aptitudes físicas y en el control absoluto del poder ejecutivo. Por el contrario, se ha implementado un Ciclo Introdutorio que se formaliza académicamente luego de la selección de aspirantes por parte del establecimiento policial. Dicho Ciclo Introdutorio se estructura en dos grandes ejes: por un lado el área de Conocimientos Penales, Civiles y Humanísticos, donde se forma al aspirante en temáticas relacionadas con la cultura de la sociedad, derechos, obligaciones y deberes de los ciudadanos; por otro lado se encuentra el área de Conocimientos Específicos, a partir de la cual se imparten enseñanzas que hacen a la teoría y práctica de la formación policial.

Luego, por el lapso de cinco semanas, los aspirantes seleccionados reciben una capacitación académica que los forma con actividades de nivelación que se complementan con tareas de orden específicamente policial. Una vez finalizada esta etapa, los aspirantes deben aprobar una evaluación final, regulada por la Facultad de Seguridad Pública, para poder ingresar efectivamente a la carrera. El cupo viene fijado desde el gobierno provincial.

3. Consideraciones

A continuación se realiza un análisis que tiene como foco a la Universidad Autónoma de Entre Ríos como un todo, tendiente a dictaminar hasta qué punto esta institución ha logrado un desarrollo en consonancia con cada una de las recomendaciones efectuadas por la CONEAU en su Resolución N° 131/01 y recogidas por el Decreto P.E.N. N° 806/01, en relación con las cuales se presentan las consideraciones que siguen:

A) IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS PREVISTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPIA UNIVERSIDAD PARA LAS FUNCIONES DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DESDE EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

En cuanto a los aspectos de *docencia*, tanto en el plan de desarrollo originalmente presentado como en su posterior reformulación, se preveía la formación docente para alcanzar “niveles óptimos de actualización y perfeccionamiento”, con la finalidad de alcanzar el grado universitario para aquellos docentes que no lo poseyeran. Dicha estrategia, cuyo plazo previsto abarcaba el período 2001-2003, aún se encuentra en una etapa embrionaria.

Aun considerando que los números presentados fueran confiables (como se señaló más arriba, presentan algunas inconsistencias), los plazos de cumplimiento previstos para esta recomendación están lejos de poder alcanzarse. El porcentaje inicial de docentes con título de grado (53%) sólo se ha incrementado moderadamente (65%), en tanto la propia institución reconoce que un 35% de sus docentes aún no cuentan con ese requisito es-

tablecido por la Ley (y buena parte del 65% restante se compone de graduados recientes, cuya capacidad para responsabilizarse por el manejo de una cátedra es cuestionable).

La situación se torna más grave si se advierte que las cohortes de la mayoría de las licenciaturas están por ingresar en su último año en 2004, de modo que su acceso a títulos con validez nacional y reconocimiento oficial se hace altamente dificultoso.

Por su parte, en relación con el resto de las estrategias proyectadas por la propia institución, no hay evidencias de que se haya avanzado en la conformación de equipos de cátedras ni en la formación de auxiliares en docencia. De acuerdo con la información que se observa en los listados, excepto en algunas materias aisladas de algunas carreras (Licenciaturas en Enfermería, en Producción de Bioimágenes, en Administración, en Turismo, en Marketing, en Psicología, en Filosofía, en Ciencias Sociales, en Geografía y en Historia), las cátedras están conformadas por un único docente responsable, en algunos casos sin título de grado.

En cuanto a la realización de concursos docentes por antecedentes y oposición, la información presentada es confusa: en una parte del informe se sostiene que “la cobertura de cátedras por concurso de antecedentes y oposición (...) se implementa en la gran mayoría de los casos, en todas las Facultades”, mientras que más adelante se expresa que “se ha aprobado el Reglamento de Concursos por el Consejo Superior Provisorio (y) no existirán inconvenientes para su substanciación durante el año 2003”.

En cuanto a los aspectos de *investigación*, se señala que en febrero de 2003 se ha creado la Secretaría de Investigación de la Universidad, cuya tarea se encuentra en una etapa de organización. No se cuenta por el momento con un plan de formación de docentes-investigadores (las acciones mencionadas en el informe referidas a actividades correspondientes al Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente no pueden entenderse más que como complemento de la formación docente) ni se ha avanzado en el diseño de un sistema de financiamiento.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los avances observados en este aspecto se refieren a la definición de áreas prioritarias por parte de la Secretaría de Investigación, y a la celebración de diversos convenios con instituciones provinciales y nacionales (tal como se detalló más arriba), aunque no se consignan por el momento resultados concretos.

Al igual que en el informe anterior, no se hace referencia a la existencia de proyectos de investigación concretos, adecuadamente diseñados y con indicación del personal afectado. A esto último se agrega una dificultad adicional, como es la reiterada ausencia de información respecto de las dedicaciones horarias de los docentes.

Está claro que las dificultades en cuanto a la formación del personal docente constituyen un límite para el desarrollo de las tareas de investigación. La UADER se plantea como un objetivo de mediano plazo “favorecer la creación de equipos de investigación”, a fin de “conformar una masa crítica en el período 2003-2006” (esto es cuando dos cohortes ya hayan obtenido su título).

En cuanto a los aspectos de *extensión*, se ha designado al Secretario de Extensión (aunque no se indica de quién se trata) y se ha aprobado un Sistema de Proyectos de Extensión, compuesto por una normativa para la presentación de los mismos, con el fin de orientar y organizar el diseño y planificación de las actividades, lo cual constituye un avance concreto. Asimismo se han realizado numerosas actividades, aunque se trata de acciones aisladas, y en muchos casos sin relación con las actividades de docencia e investigación desarrolladas por la institución.

En cuanto a los aspectos de *gestión*, es relevante la constitución del Consejo Superior Provisorio de la Universidad, así como de los Consejos Provisorios Consultivos de las cinco Facultades.

En lo relativo a la *biblioteca*, de las cuatro estrategias formuladas en el plan de desarrollo (Diagnóstico de situación, Reglamento de Biblioteca, Diseño del Programa de Formación de Usuarios y Conformación de una Red de Bibliotecas), se da cuenta del cumplimiento de las dos primeras y de acciones orientadas al cumplimiento de las otras

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

dos. Constituye un hecho destacable la creación del Departamento de Biblioteca, que tiene a cargo el establecimiento de las políticas en el desarrollo de las unidades de información de la Universidad.

Si bien se expresa que se ha trabajado en la realización del primer tramo de compra de bibliografía y se ha elaborado un plan integral de adquisiciones, no se brindan mayores precisiones al respecto. El cumplimiento de las estrategias institucionales respecto de la disponibilidad de recursos bibliográficos resulta imperioso en tanto los mismos constituyen un insumo imprescindible para el desarrollo de la docencia y la investigación, máxime cuando el fondo bibliográfico disponible -en algunos casos de gran valor histórico-, no responde a las expectativas propias del nivel universitario. Como ha señalado la CONEAU, la existencia de nuevas carreras de distinto nivel (muchas de ellas absolutamente nuevas, sin ningún tipo de relación con las carreras terciarias preexistentes) impone el crecimiento y la diversificación del acervo bibliográfico, que de ninguna manera puede restringirse a los textos necesarios para el dictado de las nuevas cátedras, sino que requiere libros de consulta especializados y publicaciones periódicas.

Las previsiones del plan de desarrollo en cuanto a la conformación de colecciones que apoyen el proyecto educativo, la formación de un Centro de Documentación Central y la creación de una red para integrar la información existente en las distintas unidades de información de la Universidad en una base de datos o catálogo colectivo hasta el momento se han concretado muy parcialmente, según se desprende de la información incluida en el informe.

En cuanto a *evaluación institucional*, en su plan de acción la Universidad estimaba en dos años, a partir del inicio de actividades, el término para comenzar el proceso y realizar la evaluación interna con una periodicidad de tres años. Por el momento, no se describen acciones ni previsiones al respecto.

De este modo, puede concluirse que, a tres años del inicio de las actividades académicas, las principales estrategias previstas tanto en el plan de desarrollo original-

mente presentado como en su posterior reformulación no se han implementado o bien se han ejecutado de un modo parcial.

B) PROGRAMAR UN INICIO ESCALONADO DE LAS CARRERAS, ASÍ COMO DE LA RECONVERSIÓN DE LOS DISTINTOS INSTITUTOS TRANSFERIDOS, QUE SE ADECUA A LAS CAPACIDADES ACADÉMICAS E INSTITUCIONALES DE CADA CARRERA Y A LAS CARACTERÍSTICAS DE TALES INSTITUTOS.

Considerando la dificultad que conllevaba concretar la propuesta original de poner en funcionamiento en los primeros dos años de funcionamiento una oferta de 51 carreras conducentes en sus diferentes trayectos a 88 títulos distintos, en el marco de una institución dispersa geográficamente y con dificultades estructurales para su reconversión hacia el nivel universitario, la CONEAU recomendó no iniciar el dictado de ninguna de las licenciaturas hasta tanto se implementaran y exhibieran sus resultados las estrategias de mejoramiento planteadas tanto por la propia universidad como las propuestas por la CONEAU. De esa forma, para el inicio de las actividades, se recomendaba la continuidad de las carreras de profesorado o tecnicaturas que ya se dictaban en las instituciones transferidas o aquellas previstas en la oferta universitaria.

No obstante, prácticamente la totalidad de la oferta académica de grado y posgrado prevista (con la excepción de Medicina y algunas carreras de la Facultad de Ciencias de la Seguridad) ha sido implementada por la UADER a partir de abril de 2001, hecho en modo alguno notorio y del que la institución no ha dado cuenta al tomar conocimiento de la Resolución N° 131/01 de CONEAU ni del posterior Decreto N° 806/01 del P.E.N., aun cuando ambos recomendaban manifiestamente a la Universidad no hacer lo que ésta ya había hecho. Se ha ocultado así una decisión de vital importancia no sólo en la vida institucional, sino alrededor de la cual se centraban varias de las argumentaciones y recomendaciones que dieron lugar a otorgar el reconocimiento condicionado de la Universidad.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

De esta manera, el inicio de las actividades académicas ya se había producido cuando muchas de las estrategias previstas en el plan de acción de la UADER ni siquiera se habían reformulado y otras tenían plazo de cumplimiento en un horizonte temporal de varios años.

En la respuesta a la vista al primer informe de avance, la UADER argumentaba que “desde el momento que la Universidad realiza la oferta de sus carreras, se reconoce que existe un mínimo de condiciones cumplidas para que las autoridades competentes den lugar a esa oferta”. En este segundo informe se argumenta que la creación y puesta en marcha de la UADER constituía una política de Estado que respondía a las demandas de la sociedad.

Al respecto, debe señalarse que la política de Estado involucrada en la creación de la UADER constituye, en todo caso, una política de Estado provincial, y no nacional, de modo que aun cuando se acepte tal argumento, bien podría colisionar -y de hecho lo hace- con las exigencias del Estado nacional para otorgar el reconocimiento y la validez nacional de los títulos que se otorgan. Las expectativas de la sociedad y la necesidad de atender la demanda generada no constituyen en modo alguno argumentos por sí solos razonables para el inicio de las actividades académicas, de otro modo no se entendería la función del MECyT ni de la propia CONEAU en estas cuestiones.

La expresión de que “la oferta de carreras de grado *en muchos casos* no trajo consecuencias académicas de improvisación” no deja de ser preocupante, mientras que el argumento de que “los estudiantes comenzaron cursando los primeros años de las carreras de pre-grado que constituyen los trayectos previos de las carreras de grado cuyo tramo propiamente dicho comenzará en 2004” no queda claro, en tanto en 2003 los alumnos que iniciaron sus carreras en 2001 estarían ya cursando su tercer año y la mayor parte de las carreras de grado tienen 4 años de duración, de modo que finalizarían en 2004.

Cabe concluir entonces que el inicio masivo de carreras de grado y posgrado, además de no haber sido informado, se ha realizado sin haber observado que los recursos

humanos y los demás factores intervinientes garantizaran la viabilidad de esos dictados con el nivel requerido a una institución universitaria.

Esta recomendación no se ha cumplido, ni hay forma lógica de que se cumpla, lo cual dificulta la consecución de títulos de validez nacional y reconocimiento oficial para las cohortes de carreras de grado ya iniciadas.

C) INCORPORAR UN MAYOR NÚMERO DE DOCENTES E INVESTIGADORES FORMADOS QUE PUEDAN CONFORMAR EQUIPOS Y CONTRIBUYAN AL PERFECCIONAMIENTO DEL PLANTEL DOCENTE.

En el proyecto institucional originalmente presentado por la Universidad se aludía a un perfil docente con una fuerte carga en lo que respecta a su formación disciplinar y pedagógica, a la conformación de equipos de trabajo y a su participación en investigación y extensión. Asimismo se preveía crear las condiciones físicas y humanas necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación, así como establecer políticas de formación y jerarquización de recursos humanos en el contexto que marcan las exigencias actuales. Por otra parte se incluía el compromiso de incorporar en el dictado de los primeros años de las carreras un número importante de recursos humanos formados en docencia e investigación universitaria, en aquellos espacios curriculares no cubiertos por los docentes provenientes de los institutos transferidos.

Al respecto, la CONEAU recomendaba asignar el dictado de las asignaturas a docentes que pudieran garantizar el nivel universitario, para lo cual se sugería organizar las asignaturas en áreas, según una perspectiva epistemológica, y adjudicar la responsabilidad de dirigir la tarea docente en cada una de ellas a docentes que hayan sido categorizados como profesores titulares o adjuntos. Como estrategia alternativa se proponía recurrir a un programa de radicación de profesores o a profesores visitantes que aseguraran la formación de los docentes bajo su responsabilidad.

Aun aceptando los argumentos de que en el primer informe se deslizaron errores y que el porcentaje de docentes con título de grado de la UADER era en realidad

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

mayor al informado, los datos siguen siendo altamente insatisfactorios. De acuerdo con la información presentada en el segundo informe de avance, las carreras que están en mejores condiciones tienen un promedio de 65% de docentes con título de grado, lo cual no dista del 63,2% general informado para fines de 2002 en el primer informe de avance. La Universidad reconoce esta “debilidad inicial”, aunque entiende que “no podrá ser revertida en el corto plazo”.

Tampoco se observan estrategias institucionales dedicadas a la conformación de equipos de cátedra encabezados por docentes o investigadores formados. Si bien en algunas cátedras aparece en los listados más de un docente, la mayor parte de ellas, como se ha dicho, cuenta con un único docente responsable, en muchos casos sin título de grado. La absoluta ausencia de información sobre las dedicaciones horarias de los docentes (tampoco en el Estatuto Académico se prevén las posibles dedicaciones horarias que pueden tener los docentes de distintas categorías) genera mayor incertidumbre en este aspecto.

En cuanto a la organización de las asignaturas por áreas, la CONEAU sugería que las áreas deberían determinarse, con el debido asesoramiento, según una perspectiva epistemológica y la práctica académica. Sostenía asimismo que, teniendo en cuenta la dispersión geográfica característica de la estructura de la Universidad, la organización por áreas permitiría una mejor administración de los recursos humanos, ya que éstas podrían cubrir las necesidades de distintas carreras, aun cuando pertenezcan a otras facultades, dentro de la misma sede o en sedes próximas.

Ni en el primero ni en el segundo de los informes de avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica está explicitado el seguimiento de esta sugerencia, ni se desprende una organización por áreas, ni la existencia de disposición alguna que designe a docentes categorizados como titulares o adjuntos. Tampoco se han desarrollado medidas distintas alternativas.

Como se ha mencionado en el análisis del primer informe de avance, la actual estructura académica de la Universidad tiene pocas posibilidades de racionalización. Por el

contrario, la organización por facultades sin vínculos “transversales”, con gran dispersión geográfica y con repeticiones de ofertas idénticas en distintas sedes, parece difícil que pueda reestructurarse sobre bases de racionalidad académica y económica.

Por último, en cuanto a programas de radicación de profesores o a la convocatoria a profesores visitantes que aseguren la formación de los docentes bajo su responsabilidad, no se incluyen en este segundo informe datos que permitan verificar su implementación.

En síntesis, puede concluirse que no hay evidencias de que se hayan incorporado docentes e investigadores formados en número significativo ni de que se haya logrado conformar equipos que contribuyan al perfeccionamiento del plantel docente.

D) ELABORAR PLANES DE CAPACITACIÓN DOCENTE QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN DEL PLANTEL DOCENTE INICIAL, NO SÓLO DESDE EL PUNTO DE VISTA PEDAGÓGICO, SINO TAMBIÉN DISCIPLINARIO. ASIMISMO, ESTABLECER CON ADECUACIÓN A DETERMINADAS SITUACIONES DE REVISTA LA ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO TRANSFERIDO.

Además de la citada definición de un perfil docente con una fuerte carga en lo que respecta a su formación disciplinar y pedagógica, en el proyecto institucional original se incluían los compromisos en cuanto a la realización de concursos para definir el destino de los docentes en las categorías reconocidas en la carrera docente universitaria; a la constitución de una comisión multidisciplinaria para asignar a cada docente una categoría docente interina, cuya validez se extendería hasta el concurso; y a la elaboración de estrategias de actualización y perfeccionamiento docente. Asimismo, se precisaba el objetivo de la dedicación exclusiva de sus docentes.

En particular, la CONEAU recomendaba en su Resolución N° 131/01 implementar un sistema de categorización del personal docente, mediante comisiones multidisciplinarias y participación de profesores titulares de otras universidades, para analizar

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

los antecedentes de los docentes de modo de asignar a cada uno una categoría docente interina, cuya validez se extendería hasta el concurso.

A efectos de realizar la categorización de los docentes se conformó una Comisión Multidisciplinaria de Categorización Docente, conformada por "profesores titulares de Universidades Nacionales de la región y que se desempeñen como docentes de la UADER". Como ha sostenido la CONEAU, esta pertenencia a la institución, justificada por la UADER por la "garantía que podían ofrecer colegas que comprendieran el grado de formación y la trayectoria profesional" de los docentes, sesga notablemente la composición de la Comisión, apartándose de la recomendación original.

La Universidad informa que todo el plantel de la Universidad está categorizado bajo esta modalidad. No obstante, no hay comentario alguno respecto de las críticas realizadas por CONEAU en relación con la laxitud e imprecisión de los criterios utilizados en la categorización, como por ejemplo "categorizar como profesores adjuntos a los docentes que hayan alcanzado en otras universidades la categoría de jefe de trabajos prácticos o auxiliar de docencia de primera categoría, y que posean una significativa trayectoria en el nivel superior (poseer antecedentes en investigación, extensión, publicaciones)"; y "categorizar como jefe de trabajos prácticos o profesor adjunto a los docentes que, aunque carezcan de antecedentes en la docencia universitaria, tengan la especial calificación y los antecedentes en docencia, investigación y publicaciones".

La información es confusa, en tanto el Estatuto Académico fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/01, de fecha 13/12/01, y el mismo no reconoce el mecanismo de reconversión o categorización, sino solamente la realización de concursos para profesores regulares y la selección de antecedentes para la designación de docentes interinos. Asimismo, habiéndose creado por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias una "Comisión veedora del proceso de reconversión institucional" de la UADER (08/03/02), una de cuyas funciones es "fiscalizar el proceso de reconversión institucional (y) el proceso de categorización docente", se manifiesta que "ante la normativa citada, el proceso de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

categorización se verá modificado en sus criterios resolutivos” y se dispone “suspender la categorización del personal docente hasta la conformación de la Comisión Veedora y el dictado de la norma correspondiente”, dejando así inconcluso el proceso.

Puntualmente, no queda claro con qué criterios se ha desarrollado el nuevo proceso de categorización del personal docente, iniciado a partir de la conformación de los Consejos Consultivos provisorios en cada una de las Facultades y aparentemente ya completado. Tampoco se informa cuáles fueron sus resultados (cuántos docentes han sido ubicados en cada categoría, cuántos docentes han sido excluidos de la categorización, etc.).

Por otra parte, tampoco es fehaciente la información en cuanto a que todo el plantel de la Universidad está categorizado, en tanto, en otra parte del informe, se sostiene que “constituidos los Consejos Consultivos en octubre de 2002, actualmente se está llevando adelante la categorización interina con normas dictadas por cada uno de ellos”, mientras que se afirma, refiriéndose a la organización académico-docente, que “pese a que no se ha procedido a la categorización interina recomendada, el funcionamiento de hecho es universitario”.

La CONEAU también recomendaba Implementar de inmediato un programa de reconversión para los docentes con título superior no universitario, al final del cual la universidad les otorgaría el título universitario en su especialidad. Se precisaba al respecto que dicho programa debería abarcar temas de perfeccionamiento y actualización en la disciplina, problemática universitaria y formación en investigación.

El Plan de Desarrollo reformulado contempla una estrategia de capacitación docente tanto en el plano pedagógico como en el disciplinar y en el de la formación en investigación. Esto involucra capacitar a 119 profesores con Título Terciario no Universitario para que en dos años se reconviertan a Profesores Universitarios. Involucra también la capacitación de 30 Profesores de Educación Física (no existen en la UADER docentes de la especialidad con título universitario) en tres años y de 32 Técnicos Superiores No Universitarios también en tres años. En todos los casos se plantea que se utilizarán los recursos

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

humanos disponibles en la institución y, en caso de ser necesario, se contratarán especialistas de otras Universidades. Por último se contempla el dictado de la Licenciatura en Investigación Educativa, destinada a ofrecer un "abordaje epistemológico-metodológico de saberes generales" y una "profundización en el marco de la especialidad de la disciplina".

Además de algunos inconvenientes coyunturales observados en el denominado Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente, tales como la escasa dedicación horaria presencial que requiere su cursado, el principal problema radica en que el grado de aceptación del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente (Trayectos de profesorado universitario) no alcanza el nivel requerido para que la reconversión del plantel sea significativa (basta observar en el cuadro inicial la relación entre docentes sin título de grado y docentes cursando la reconversión). Esto conlleva que, aun cuando todos los docentes inscriptos en los Trayectos de profesorado universitario lograsen graduarse, la proporción de docentes sin título universitario seguiría siendo muy elevada.

Como la CONEAU ha sostenido, este hecho excede la responsabilidad de la institución y sus causas posiblemente puedan encontrarse en el hecho que los docentes de las instituciones transferidas poseen en general una importante antigüedad docente y son el producto de una historia educativa regional que contribuyeron a desarrollar. Se trata, en consecuencia, de actores de un proyecto educativo diferente, que quizás no se sientan por el momento suficientemente involucrados en el proyecto de la UADER. Al respecto, son destacables los esfuerzos institucionales orientados a definir una imagen institucional sólida y unificada, con la integridad propia de una universidad y a reemplazar la cultura propia de los terciarios por una cultura adecuada al nivel universitario.

Otra de las indicaciones de la CONEAU aludía a que los docentes sin título universitario que no cumplieran con las exigencias de la reconversión podrían solicitar su reubicación en el subsistema educativo provincial o mantenerse en cargos de las carreras subsistentes de los establecimientos transferidos. Algo más de 300 docentes estarían en esta condición, aunque no se brinda información precisa en relación con sus funciones en

la UADER. Sólo se informa que 110 docentes han optado por solicitar su jubilación ordinaria y que existe la figura de la “ciudadanía universitaria”, y aquellos docentes que no la poseen quedan excluidos de la actividad docente. No se informa cuántos docentes se encuentran en esta condición (en el Estatuto provisorio de la UADER se reconoce la estabilidad del personal docente y administrativo transferido, su antigüedad y sus haberes).

Por último, la CONEAU recomendaba implementar a la mayor brevedad posible un programa de formación de posgrado para sus profesores, con el fin de capacitarlos para la función de investigación. Para ello se precisaba que tal programa podría incluir becas para realizar estudios fuera de la Universidad, así como convenios con otras universidades para la realización de cursos y carreras de posgrado en sedes de la propia universidad.

Al respecto, si bien se ofrece la Licenciatura en Gestión Educativa, articulación específica para egresados de nivel Superior o Universitario con títulos de cuatro o más años de duración, no puede sostenerse que se trate en rigor de un programa de formación de posgrado, sino, como su título lo indica, es una carrera de nivel de grado, que otorgaría un segundo título de este nivel a aquellos que ya lo tuvieran. Por lo demás, no se ha informado sobre el otorgamiento de becas a docentes para el cursado de posgrados fuera de la Universidad.

En síntesis, puede concluirse que las recomendaciones de la CONEAU se han cumplido muy parcialmente, en tanto si bien se ha logrado que algunos docentes se encuentren realizando su propia reconversión en otras universidades, la implementación de un sistema de categorización docente, así como la implementación de un programa de reconversión para los docentes con título superior no universitario se han cumplido de un modo fragmentario y con numerosas dificultades no previstas, mientras que no se observan avances en la reubicación en el subsistema educativo provincial de los docentes sin título universitario que no cumplen con las exigencias de la reconversión ni se ha imple-

mentado un programa de formación de posgrado para los profesores de la UADER, con el fin de capacitarlos para la función de investigación.

E) REPLANTEAR LA ORGANIZACIÓN PREVISTA PARA LA REPRESENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBSEDES, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN, A FIN DE FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE LOS INSTITUTOS TRANSFERIDOS EN UNA NUEVA IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y CONTRARRESTAR LOS OBSTÁCULOS DERIVADOS DE LA DISPERSIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA MULTIPLICIDAD DE TALES INSTITUTOS.

De acuerdo con el Estatuto de la UADER, sus órganos de gobierno debieran basarse en el principio del cogobierno de los distintos estamentos, con representación cuatripartita (docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo). En esta estructura, la Asamblea Universitaria actuaría como máxima autoridad, secundada por el Consejo Superior, el Rector y el Vicerrector, en tanto las facultades estarían dirigidas por Consejos Directivos y Decanos. Asimismo preveía contar, para su funcionamiento durante el período de normalización, con la constitución de un Consejo Consultivo por Facultad, conformado por los consejeros directivos de las instituciones preexistentes.

Al respecto, la CONEAU recomendaba estudiar la viabilidad de una estructura que combine unidades académicas por cada localidad con departamentos que reúnan a los docentes de una misma disciplina o grupos de disciplinas afines, entendiendo que si cada unidad académica tuviera igual representación y peso en el Consejo Superior, con independencia de la cantidad de carreras que ofrezca, se podrían resistir mejor las presiones para multiplicar inconvenientemente las carreras en cada subsede. Actualmente se prevé que el peso de cada Facultad esté dado por la participación que la misma tenga en cada estamento. De este modo, cuanto más grande sea el padrón electoral de un estamento en una facultad, mayor será su peso en las definiciones consecuentes, lo cual lleva a prever la existencia de una importante presión por la multiplicación de carreras en las facultades

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

más chicas, para lograr aumentar sus respectivos padrones y con ello sus respectivas influencias en las decisiones.

La UADER rechaza la recomendación y se limita a expresar que no ha producido ningún tipo de presión por multiplicar inconvenientemente las carreras. Dicha conclusión parece algo prematura, en tanto la institución se encuentra en su tercer año de funcionamiento y los órganos de gobierno se han terminado de conformar en los últimos meses.

Por el momento la UADER no ha revisado su constitución estructural (la CONEAU ha planteado otras alternativas, aun en el marco del actual Estatuto), y puede apreciarse que será muy difícil la consolidación de la actual organización sobre bases de racionalidad académica y económica, así como el control de la fuerza centrífuga a la que se verá sometida.

Otra recomendación de CONEAU estaba referida a formalizar los convenios previstos con el Centro de Investigación Científica y Transferencia de la Producción y con el Colegio Mixto, ambos de la localidad de Diamante.

Al respecto, como se ha señalado en el análisis del primer informe de avance, la institución se ha ajustado a lo recomendado, en tanto el convenio con el Centro de Investigación Científica y Transferencia de la Tecnología de la Producción ha sido formalizado, tal como consta en la Resolución N° 371/02 del CONICET, mientras que el convenio con el Colegio Mixto de la localidad de Diamante se ha celebrado en marzo de 2001, según se indica en el Plan de Desarrollo reformulado.

Por último, la CONEAU sugería cambiar la forma de inserción de la Escuela de Policía Salvador Maciá al proyecto universitario, en particular en relación con la designación del Director de la Escuela Universitaria de Policía integrada a la Facultad (designación del Director de la Escuela por el Consejo Directivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, siempre que reúna los antecedentes académicos para el cargo). En este sentido, en septiembre de 2000, la UADER había firmado un convenio con la Jefatura Central de la

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Policía de Entre Ríos, por medio del cual se establecía que la designación del Director de la Escuela Universitaria de Policía sería atribución del organismo policial, estableciéndose además que el dictado de la Tecnicatura en Seguridad Pública estaría reservado a los futuros miembros de la Policía de Entre Ríos, mientras que el de la Licenciatura en Seguridad Pública se destinaría a los miembros de las fuerzas armadas y/o de seguridad del país y/o del extranjero.

En el primer informe de avance del Plan de Reversión Institucional y Académica se expresa que aquel requisito de ingreso fue derogado y que el ingreso a la carrera es abierto a cualquier persona habilitada para cursar estudios universitarios, aunque no se hace referencia al destino del convenio oportunamente celebrado ni a la solución formal de la situación.

La UADER justifica esta situación, calificándola como un “híbrido”, en tanto se daría un sistema de “doble dependencia”, puesto que el Director de la Escuela de Policía es designado por el Poder Ejecutivo, aunque en la Facultad de Ciencias de la Seguridad rige el Estatuto de la UADER y funciona el Consejo Consultivo respectivo.

Por otra parte, la CONEAU ha cuestionado, en el análisis del primer informe de avance, que los planes de estudio de las carreras de esta Facultad tienen un trazo exacerbadamente práctico y un sistema de ingreso que requiere entre otras condiciones una internación de 5 semanas, lo que limita de hecho el ingreso a aquellos potenciales cursantes que aspiren a adquirir conocimientos y capacidades académicas, en consonancia de la definición institucional de la Facultad como “un espacio donde pensar la seguridad”. La UADER confirma este hecho, en tanto da cuenta del sistema de ingreso, cuyo Ciclo Introductorio tiene como primera instancia “la selección de aspirantes por parte del establecimiento policial”.

En síntesis, la recomendación no puede darse por cumplida, en tanto si bien se han formalizado los convenios planificados, no se incluyen provisiones en cuanto al diseño de una estructura departamental o por áreas disciplinarias, ni existen evidencias de

que se prevea cambiar la forma de inserción de la Escuela de Policía Salvador Maciá al proyecto universitario.

Como puede concluirse de los argumentos enunciados, las recomendaciones formuladas por la CONEAU en el considerando 2.3 de la Resolución N° 131/01 y retomadas por el Decreto del P.E.N. N° 806/01, en unos pocos casos han sido cumplidas y en otros casos la imprecisión de los datos no permite evidenciar su cumplimiento, aunque en la mayoría de los casos se observa un cumplimiento parcial o embrionario o bien está claro un definido incumplimiento.

Al respecto se considera, como se lo hacía en la mencionada Resolución N° 131/01, que el proyecto deberá consolidarse mediante la pertinencia de las estrategias relativas a las distintas funciones universitarias previstas en el plan de desarrollo, mejorando las condiciones iniciales hasta garantizar el nivel efectivamente universitario de la transformación institucional emprendida, especialmente en lo relativo al plantel docente y al progresivo incremento de la investigación y las actividades de extensión, entre otras condiciones exigibles para una buena práctica universitaria, en el conjunto de sus unidades académicas.

No debe dejar de llamarse la atención sobre una situación potencialmente problemática, como lo es la de aquellas de grado iniciadas en 2001 a pesar de las recomendaciones en contrario. En relación con ello, se entiende que el MECyT debiera procurar que los alumnos cursantes de las cohortes ya iniciadas reciban información inequívoca en relación con la posibilidad de que los títulos que obtengan podrían no contar con validez nacional. Asimismo, el MECyT debiera evaluar la posibilidad de recomendar a la UADER no iniciar nuevas cohortes de carreras de grado hasta tanto no se verifique un cumplimiento satisfactorio de las recomendaciones formuladas por la CONEAU en el considerando 2.3 de la Resolución N° 131/01 y retomadas por el Decreto del P.E.N. N° 806/01.

Esta recomendación debe flexibilizarse en relación con aquellas carreras y las sedes en las que se dictan, para las cuales los expertos han realizado dictámenes favorables.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Remitir al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el informe sobre el funcionamiento de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS correspondiente al año 2002.

ARTICULO 2° - Dejar constancia de que la UADER, por segundo año consecutivo, no ha dado cumplimiento a las recomendaciones que condicionan su efectivo reconocimiento al plan de reconvención institucional y académica.

ARTICULO 3° - Recomendar a las autoridades de la UADER que no inscriban nuevas cohortes hasta tanto no avance sustancialmente su reconversión institucional y académica.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 508 – CONEAU - 03

Res.508/03

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina
TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744
e-mail: consulta@coneau.gov.ar
www.coneau.gov.ar